



Anuncio de la consulta previa de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CASETAS, PUESTOS, ATRACCIONES DE FERIA Y OTROS, Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASETAS DE FERIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos del dominio público local con casetas, puestos, atracciones de feria y otros, y tasas por la prestación del servicio de montaje y desmontaje de casetas de feria, se abre un periodo de consulta pública de diez días hábiles, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, el marco en el que se plantea la norma es el siguiente:

PRIMERO.- Problemas que se pretenden solucionar.

A través de la presente modificación se pretende, actualizar la Ordenanza mencionada en algunos de sus puntos, como la regulación del sonido, las medidas de las casetas que se instalan para la Feria, que pasan de ser de 4x20 a 6x20, la modificación de la tasa a abonar por la ocupación de suelo público, así como los casos en que se pueden aplicar las bonificaciones, todo ello con objeto de adecuarla a la normativa actual.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de ampliar las estructuras de las casetas, así como impedir que una mayor carga impositiva repercuta negativamente sobre el desarrollo de actividades lúdicas en el municipio.

TERCERO.- Objetivos de la norma:

Los objetivos que se persiguen con la modificación de esta Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa no varían de los que ya son propios de la misma ordenanza.

CUARTO.- Posibles soluciones alternativas regulatoria y no regulatorias

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que implica la elaboración de ordenanzas y reglamentos o modificación de los mismos.





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

No obstante, las eventuales alternativas no regulatorias pasan por la utilización de instrumentos de gestión que permitan la satisfacción de los mismos objetivos que los previstos en la Ordenanza.

Las personas interesadas, pueden hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la tramitación de la modificación de la Ordenanza que se propone y demás aspectos relacionados con la consulta, que deberán hacerse a través del Registro General del Ayuntamiento, de la Sede Electrónica (<https://sede.espartinas.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

Fecha de publicación: 24/01/2024

Fecha de Inicio de participación: 25/01/2024

Fecha fin de participación: 07/02/2024

En Espartinas, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Cristina Los Arcos Llaneza.

